

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros. o Ilms. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
- Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.
- Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.
- Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del Viernes 15 de Junio, núm. 166.)

REAL ORDEN.

Direccion general del Registro de la Propiedad. = Seccion 1.ª

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la exposicion del Marqués de Monistrol, Conde de Sastago, para que se declare que puede inscribirse el dominio directo de una finca aunque no se halle inscrito el dominio útil ó en otro caso que se adopte un medio para que los dueños directos de la totalidad de un término ó de una gran parte del mismo, que se hallan en el caso de reclamar judicialmente sus derechos, puedan anotar preventivamente sus títulos á fin de presentarlos en los Tribunales de Justicia.

Considerando que la inscripcion del dominio directo debe verificarse de continuacion de la del útil, y no existiendo esto ha debido el dueño del primero proceder con arreglo á lo dispuesto en los artículos 318, 319 y 320 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria:

Considerando que no pudiendo extenderse la anotacion preventiva establecida en el párrafo primero del citado art. 318 á continuacion de la inscripcion del dominio útil toda vez que falta esta, es preciso verificarla abriéndose un nuevo registro en hoja separada:

dose un nuevo registro en hoja separada:

Considerando que cuando un título comprenda todo un término municipal ó una parte del mismo, aunque sean muchas las fracciones en que esté dividido del dominio útil, no hay inconveniente en que todo el dominio directo se comprenda en una sola anotacion, con arreglo á lo prescrito en los artículos 321 y 322 del referido reglamento:

Considerando que en cualquier tiempo que desaparezca el inconveniente que impide la inscripcion del referido dominio directo ha de convertirse la anotacion en inscripcion, y que entónces deberá verificarse esto, haciéndose los oportunos asientos en cada uno de los registros de las fincas cuyo dominio útil se haya concedido, obligándose á que inscriban los que no lo hubieran verificado.

S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver que los dueños directos que no han podido inscribir sus títulos por que no lo hayan verificado los dueños útiles de las fincas podrán presentar sus títulos en los respectivos Registros de la Propiedad para que se tome la anotacion preventiva establecida en el art. 318 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y se comprenderá en un solo asiento todo el terreno que pertenezca á un mismo término municipal: que la referida anotacion preventiva se convertirá en inscripcion en cualquier tiempo que desaparezca el motivo que ha impedido esta y entónces se verificará la conversion, haciéndose los oportunos asientos de dicho dominio directo en cada uno de los registros particulares de las fincas en que recae si son varios por pertenecer el dominio útil á dos ó más personas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez 7 de Junio de 1866.—Calderon y Collantes.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con aprobacion de este Gobierno y previo el expediente instruido al efecto, se ha constituido en Cantalejo, que consta de 400 vecinos, un partido de Médico Cirujano titular de segunda clase, con arreglo al reglamento de 9 de Noviembre de 1864. La dotacion ó sueldo fijo que corresponde á esta plaza es la de 300 escudos ó sean 3000 reales, consignados en el presupuesto municipal por la asistencia de 70 familias pobres y casos de oficio.

Por la asistencia que preste á los demás vecinos acomodados percibirá el facultativo 1100 escudos ó sean 11000 reales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Segovia 6 de Junio de 1866.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

INSTRUCCION PUBLICA.

El viernes 22 del corriente se abre el pago de los haberes devengados por los Maestros de primera enseñanza en los meses de Abril y Mayo del presente año.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados, y puedan concurrir á percibir sus dotaciones á las respectivas cabezas de partido. Segovia 18 de Junio de 1866.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Obras publicas.

Se saca á subasta la obra para la construccion de sala escuela de niñas de Navas de San Antonio en el local que fué carnicería, perteneciente á los propios, sirviendo de base el presupuesto formado al efecto, importante 327 escudos 200 milésimas, y las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate se verificará ante el Ayuntamiento de dicho pueblo desde las once á las doce de la mañana del dia 21 de Julio próximo, y se adjudicará al que presente la proposicion mas ventajosa. Segovia 18 de Junio de 1866.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

VIGILANCIA.

Al Alcalde de Fuentes de Cuellar se le ha entregado por Fernando Pura, un pollino que se encontró sin dueño, y por Urbano Gonzalo, una cabra que tambien se halló desmandada; y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido averiguarse á quien pertenecen los referidos animales, se publica en este periódico oficial con objeto de que llegue á noticia de sus dueños para que les reclamen del referido Alcalde ante el que acreditarán los corresponden, y abonarán los gastos que hayan causado. Segovia 19 de Junio 1866.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Señas. El pollino, edad dos años, alzada cinco cuartas, pelo rucio y moino, una cabra de dos pastos, roja, con señal de revisacada en la oreja derecha, y muesca en la otra, la persona que las pertenezcan pueden presentarse á recogerlas pagando los gastos causados.

RELACION, aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles é Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1865. (Continuacion.)

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	KILÓM. entre las etapas.	NÚM. de vecinos de cada etapa	Distritos á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Segovia á Búrgos, por Aranda de Duero.	Turégano	34,0	325	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma con la general de Madrid á Búrgos en Aranda de Duero.
	Fuenterrebollo	16,5	197		
	Moradillo de Roa	32,0	145	Búrgos.	
	Aranda de Duero	18,0	915		
	Bahabon	23,0	90		
	Lerma	20,0	517		
	Cogollos	21,5	98		
	Búrgos	16,9	5,165		
TOTAL	181,0				
Segovia á Búrgos, por Turégano, Sepúlveda y Boceguillas.	Turégano	34,0	325	Castilla la Nueva.	Esta carretera empalma con la de Madrid á Búrgos en Boceguillas, á 12 K. de Sepúlveda y es comun con la anterior hasta el puente sobre el Cega, á 6,5 K. Turégano ó 2 de Veganzones.
	Sepúlveda	51,0	456		
	Onrubia	53,5	114	Búrgos.	
	Aranda de Duero	19,5	915		
	Bahabon	25,0	90		
	Lerma	20,0	517		
	Cogollos	21,5	98		
	Búrgos	16,0	3,165		
TOTAL	198,5				
Segovia á Búrgos, por Pedraza y Sepúlveda.	Pedraza (2 k.d.)	55,5	149	Castilla la Nueva.	Esta carretera y la anterior se unen 3 K. antes de Sepúlveda. A las distancias marcadas para las dos primeras etapas, hay que añadir los 2-k. que Pedraza dista de la carretera, pues aquellas están contadas sobre ésta.
	Sepúlveda	20,5	456		
	Onrubia	23,5	114	Búrgos.	
	Aranda de Duero	19,5	915		
	Bahabon	25,0	90		
	Lerma	20,0	517		
	Cogollos	21,5	98		
	Búrgos	16,0	5,165		
TOTAL	187,5				
Madrid á Torrelaguna.	San Sebastián de los Reyes	16,5	341	Castilla la Nueva.	Esta línea se separa de la general de Madrid á Búrgos en el Molar.
	El Molar	24,0	361		
	Torrelaguna	14,0	556		
	TOTAL	54,5			
Madrid á Trillo, por Brihuega.	Torrejon de Ardoz	20,0	592	Castilla la Nueva.	Hasta Torija es comun con la carretera de Madrid á Zaragoza.
	Alcalá de Henares	10,0	1,517		
	Guadalajara	26,0	1,678		
	Torija	17,5	195		
	Brihuega	15,0	1,060		
Trillo	30,5	206			
TOTAL	119,0				
Madrid á Trillo, por El ferro-carril hasta Matillas.	Matillas	146,0	23	Castilla la Nueva.	Hasta Matillas se hace el trayecto por el ferro-carril de Zaragoza.
	Alaminos (0,5 k.i.)	23,0	72		
	Trillo	26,5	206		
TOTAL	165,5				
Madrid á los baños de Sacedon (la Isabela).	Torrejon de Ardoz	20,0	592	Castilla la Nueva.	Esta línea es comun con la de Madrid á Zaragoza hasta Guadalajara, pudiendoutilizarse el ferro-carril hasta esta Ciudad.
	Alcalá de Henares	10,0	1,517		
	Guadalajara	26,0	1,678		
	Tendilla	26,0	253		
	Sacedon	31,0	478		
TOTAL	113,0				
Alcalá de Henares á Aranjuez.	Arganda	21,0	892	Castilla la Nueva.	
	Bayona de Tajuña ó Titulcia	49,0	104		
	Aranjuez	15,5	2,065		
TOTAL	86,0				
Búrgos á Logroño, por Pancorbo y Haro.	Monasterio de Rodilla	21,5	221	Búrgos.	Esta línea es comun hasta Pancorbo con la de Búrgos á Vitoria, pero solo la primera etapa es la misma.
	Bribiesca	17,0	926		
	Pancorbo	21,5	426		
	Haro	25,5	1,662		
	Cenicero	21,0	557		
	Logroño	18,5	2,776		
TOTAL	128,0				
Búrgos á Logroño, por Santo Domingo de la Calzada.	Zalduendo	18,5	60	Búrgos.	
	Belorado	26,5	660		
	Santo Domingo de la Calzada	19,0	917		
	Nájera	19,0	655		
	Logroño	25,0	2,776		
TOTAL	108,0				

(Se continuará.)

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 a 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas a 199 escudos 900 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores a los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de San Lorenzo y Villar del Pozo, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

Las plazas de Auxiliar de la superior de Alcázar, Daimiel, Herencia, y elemental de Valdepeñas, con el de 220.

La Escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200.

Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.

Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.

La de igual clase de la del Viso del Marqués, con el de 127,700.

La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de la elemental de Manzanarés y Moral de Calatrava, con el de 110.

La de igual clase de Piedrabuena, de nueva creación, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Almodóvar del Pinar, Casas de Fernando Alonso, Puentelepeño de Moya y Talayuelas, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

La plaza de Auxiliar de Mota del Cuervo, con el de 220.

La Escuela de Zarzuela, con el de 200.

La plaza de Auxiliar de la de Huelte, con el de 187,500.

Las Escuelas de Una y Valhermoso, con el de 150.

Las de Culebras, Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos-altos, Soloca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Buenache Sierra, Casas de Roldán, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huerquina, Yenseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Masagosa, Pajaron, Pedro Izquierdo, Piqueras, Ribatajadillas, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba, Valdemorillo, Valablado de Beteta y Valverdejo, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica en la Normal de Maestros de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 270 escudos.

La Escuela de Berminches, Cantalojas, Romancos, con el de 250 cada una.

Las de Colmenar de la Sierra, El Olivar y Turmiel, con el de 200.

La de Fuencemillan, con el de 188.

La de Galápagos, con el de 180.

La de Yebes, con el de 161.

La de Terzaga, con el de 142.

La de Paredes y Villares, con el de 140.

La de Hombrados, con el de 122.

La de Huertepelayo, con el de 120.

Las de Olmeda de Cobela y Tortuero, con el de 110.

Las de Verguillas y Zorita los Canes, con el de 108.

La de alique, con el de 102.

Las de Algar y Negrodo, con el de 100.

La de Bata, con el de 93.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82,500.

La de Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderrebollo, con el de 78.

La de Villacorza, con el de 74.

Las de Armunda y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Fraguas, con el de 58,500.

La de Torete, con el de 52.

La de La Loma, con el de 50,500.

Ta de Tobes, con el de 49,500.

La de La Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.

La Escuela de San Agustín, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La de Patones, con el de 180.

Las de Boalo y Santa María de la Alameda con el de 150.

La de Quijorna, con el de 140,600.

La de Anchuelo, con el de 110.

Las de Fresnedillas y Madarcos, con el de 100.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Caballar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

La de Fuente el Olmo de Fuentidueña, con el de 200.

La de Espirido, con el de 192.

La de Montejo de la Serrezuela, con el de 140.

Las de Agradra de Piron, Tabanera la Luenga, La Estrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villares de Montejo y Villacorta, con el de 110.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Arcicollar, dotada con el sueldo anual de 125 escudos.

Las de Casar de Talavera y Oreja, con el de 110.

Las de Buenas-Bodas, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de Retamoso, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

La plaza de Auxiliar de Almodóvar,

y las Escuelas de la Cañada y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 133,300.

La de Valdemanco, con el de 114,700.

La plaza de Auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Retuerta, con el de 100.

La de la Aldea de San Benito, con el de 70.

La de Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Hinojosa, Majadas y Talayuelas, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Tarazon, con el de 150.

La de igual clase de la Mota del Cuervo, con el de 146,700.

La de igual clase de la de Cuenca, de la fundación del Rdo. Sr. Palafox, con 250 milésimas de escudo diarias.

La Escuela de Poyato, con el de 90 escudos anuales.

La plaza de Auxiliar de la de Huelte, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas del Alcolea del Pinar, Cantalojas, Orusco, y Renera, dotadas con el sueldo anual 166,700 cada una.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Colmenar del Arroyo, dotada con el sueldo anual de 182 escudos 500 milésimas.

Las de Meco, Montejo de la Sierra, y la plaza de Auxiliar de la de Pinto, con el de 166,600 cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Alcalá, con el de 146,400.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de la de Turégano, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

Las Escuelas de Agrados, Aldeanueva de Pedraza, Aldehorno, Arcones, Cerezos de Arriba, Cuevas de Probanco, Gallegos, Navafria, Orejana, Sanchonuño, Santo Tomé del Puerto, Torrevalde San Pedro, Valleruela de Sepúlveda y Uruenas, con el de 166,600.

La plaza de Auxiliar de la de Carboneo el Mayor, con el de 150.

La de igual clase de la de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Casas-buenas, Pelahustán y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que

hayen sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar a ellas en el caso de que a la fecha en que presenten sus instancias a la respectiva Junta provincial continúen vacantes, y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 4 de Junio de 1866.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

SECCION QUINTA.

Comisaría de Guerra de Segovia.

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Como resultado de las liquidaciones, que por gratificaciones a cumplidos del ejército ha practicado la intervencion militar de este distrito, obran en esta comisaría seis libramientos de los que han sido expedidos contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á favor de los individuos que á continuacion se espresan con la cantidad que á cada una le corresponde percibir; á saber:

Cantidad en escudos.	PUNTOS de su residencia.
200,000	Mozoncillo.
200,000	id. id.
78,749	id. id.
32,974	id. id.
200,000	Santibañez.
128,612	Aldeanueva.

Nombres de los interesados.
Aniceto Alvarez, padre de Mamerto.
Baldomero Bermejo, madre de Facundo.
Manuel Andrés, padre de Marcelino.
José Arribas, padre de Carlos.
Benito Lopez Perez.
José Alvaro, padre de Francisco.

Dichos libramientos se entregaran á los interesados, presentando las licencias originales de cumplidos y demas documentos que identifiquen su persona. Segovia 15 de Junio de 1866.—Rafael Alonso.

Dichos libramientos se entregaran á los interesados, presentando las licencias originales de cumplidos y demas documentos que identifiquen su persona. Segovia 15 de Junio de 1866.—Rafael Alonso.

Dichos libramientos se entregaran á los interesados, presentando las licencias originales de cumplidos y demas documentos que identifiquen su persona. Segovia 15 de Junio de 1866.—Rafael Alonso.

Dichos libramientos se entregaran á los interesados, presentando las licencias originales de cumplidos y demas documentos que identifiquen su persona. Segovia 15 de Junio de 1866.—Rafael Alonso.

Dichos libramientos se entregaran á los interesados, presentando las licencias originales de cumplidos y demas documentos que identifiquen su persona. Segovia 15 de Junio de 1866.—Rafael Alonso.

Dichos libramientos se entregaran á los interesados, presentando las licencias originales de cumplidos y demas documentos que identifiquen su persona. Segovia 15 de Junio de 1866.—Rafael Alonso.

Dichos libramientos se entregaran á los interesados, presentando las licencias originales de cumplidos y demas documentos que identifiquen su persona. Segovia 15 de Junio de 1866.—Rafael Alonso.

Dichos libramientos se entregaran á los interesados, presentando las licencias originales de cumplidos y demas documentos que identifiquen su persona. Segovia 15 de Junio de 1866.—Rafael Alonso.

Dichos libramientos se entregaran á los interesados, presentando las licencias originales de cumplidos y demas documentos que identifiquen su persona. Segovia 15 de Junio de 1866.—Rafael Alonso.

lebrarse en Julio próximo las oposiciones á escuelas vacantes en esta provincia, se abre el plazo para la admision de las solicitudes documentadas, que presentarán los aspirantes de ambos sexos en la Secretaría de esta Junta, tres dias antes por lo menos de terminar el mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Escuelas actualmente vacantes.

DE NIÑOS. Las dos de Ocaña, dotadas cada una con 440 escudos anuales.

La de Nombela, con 330 escudos.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal, con 325 escudos.

DE NIÑAS. La Estrella con 220.

Se advierte para conocimiento de los interesados que las escuelas de Ocaña están solicitadas, y ya ha finalizado el término del concurso; por lo que en el caso de que se hagan los nombramientos antes de verificarse las oposiciones se proveerán las escuelas que quedaren por sus resultas, asi como las que vacaren por cualquiera otra causa hasta el dia en que principien los ejercicios, los cuales se arreglarán al programa publicado de Real orden en 3 de Febrero de 1855.

Toledo 10 de Junio de 1866.—El Gobernador presidente, Genaro Alas.—El Secretario, Gregorio Martin.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito Forestal de Segovia.*

El dia 21 de Julio próximo de doce á dos de su tarde se subastarán en la casa consistorial de Turégano los productos siguientes que se hallan marcados en pie.

20 pinos del grueso de pie y cuarto en 71 escudos, 280 milésimas.

40 Id id. de tercia en 123 escudos, 120 milésimas.

30 Id. id. de Sesma en 70 escudos, 470 milésimas.

20 Id. id. de vigueta en 35 escudos, 640 milésimas.

40 Id. id. maderos de á seis en 38 escudos, 520 milésimas.

40 Id. id. de á ocho en 45 escudos, 560 milésimas.

20 id. id. de á diez en 16 escudos 200 milésimas.

Existentes en el depósito.

4 id. id. de tercia de 16 pies en labra 7 escudos 290 milésimas.

Id. de id. de 17 pies en rollo 8 escudos 100 milésimas.

1 Id. id. del grueso de sesma en 2 escudos, 450 milésimas.

5 Trozas de á 8 á 10 pies en 3 escudo, 240 milésimas.

4 Id. de ripia en 1 escudo 620 milésimas.

4 Trozas para leña en 405 milésimas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, advirtiendo que el tipo para el remate es el de 443 escudos 475 milésimas en vez de 519 escudos que espresa la condicion 3.^a del pliego.

Segovia 16 de Junio de 1866.—El Ingeniero Gefe, Esteban Nagusia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Gran partida de piñon en venta en casa de Don Vicente Abando, Peñafiel.

CUARTA EDICION.

EL CONSEJERO DE LA INFANCIA.

Reglas de religion, moral, urbanidad é higiene, en disticos endecasílabos, por el Baron de Andilla, con un prólogo por D. Antonio Cavanilles.

OBRA DE TEXTO.

Muchos son los que escriben para los niños y pocos, sin embargo, los libros útiles para la infancia.

No bastan la profunda ciencia, ni el buen lenguaje, ni el correcto estilo: es necesario ponerse á la altura de la tierna inteligencia de los niños, y trasladándose con la imaginacion á aquella edad feliz adoptar el lenguaje para ellos comprensible, y mover todos aquellos resortes que puedan avivar su curiosidad y atraer su voluntad, á fin de que, mezclado lo útil con lo agradable, se deposite la semilla germinadora de modo que pueda fructificar.

Enseñar mucho á costa de poco trabajo, metódica y agradablemente, hé aquí el secreto. Si el niño comprende fácilmente, goza en aprender; si su memoria no se fatiga, toma el libro con gusto; y si tarda en olvidar lo aprendido, saca el fruto de su trabajo y se despierta su aplicacion.

Bajo estas consideraciones está escrito El consejero de la infancia.

La prensa ilustrada ha reconocido la utilidad de este libro. La Gaceta, La Epoca, La Iberia, La Regeneracion, La Correspondencia, Las Novedades, La Crónica de ambos mun-

dos, El Monitor de la salud, La Aurora de la Vida, Los Anales, El Cervantes y otros muchos periódicos han recomendado esta obra á los Profesores y Padres de familia; el público ha agotado ya en pocos meses casi toda la primera edicion; en los principales establecimientos de España ha sido adoptada de texto; y finalmente, el Gobierno, con fecha 1.^o de Junio, la ha aprobado para uso de las escuelas del reino.

Esta obra, utilísima para lectura, lo es mucho más para aprenderla los niños de memoria, pues grabarán en sus corazones los principios de Religion y Moral, aprenderán el comportamiento que deben observar en la sociedad en todas las épocas de la vida, y adquirirán los necesarios conocimientos sobre higiene, tan útil y tan indispensable para conservar la salud.

FABULAS Y CUENTOS MORALES.

con un diccionario enciclopédico para la infancia, por el mismo autor, y prólogo por D. Cayetano Rosell.

OBRA DE TESTO.

CUARTA EDICION.

Esta colección de fábulas y Cuentos, tan conocida del público, escrita en variedad de metros, ha sido aumentada con algunas nuevas, en corto número de versos, para los niños de poca edad.

El Diccionario que va al fin de las fábulas es utilísimo ya para ejercitarse en la lectura en prosa, ya por las muchas y agradables nociones que contiene sobre ciencias y artes, satisfaciendo la natural curiosidad de los niños.

Precios y grandes rebajas.

TOMANDO POR MAYOR.

EL CONSEJERO.—En Madrid, 4 reales vn.

En provincias, 5.

LAS FABULAS.—En Madrid y provincias, 5 reales.

Por 12 ejemplares, 2.

Por 50 id., 10.

Por 100 id., 20.

Por 200 id. en adelante, 20 por 100.

Ambas obras se hallan de venta en la libreria de D. Gregorio Hernandez, Calle del Arenal.

Para el por mayor hay que dirigirse al autor, Madrid, San Bartolomé, 4.

NUEVA PLAZA DE TOROS de Segovia.

En los dias 24 y 29 del actual y bajo la presidencia de la competente autoridad, se verificarán (si el tiempo lo permite) dos corridas de Toros que serán picados, banderillados y muertos á estoque.

La Empresa que ha tomado á su cargo las corridas, no ha omitido gasto ni sacrificio alguno para que estas se verifiquen con todo el esplendor que en cualquiera de las plazas mas principales; á cuyo fin se presentarán seis Toros en cada una de ellas, de las mejores ganaderías, que serán lidiados por la cuadrilla de Picadores y Banderilleros á cargo del muy acreditado, cuanto diestro é inteligente primer Espada de la Corte D. Julian Casas (a) el Salamanquino y Gonzalo Mora, á cuyo cargo estará la correspondiente cuadrilla de banderilleros, los cuales han trabajado en la Plaza de Madrid.

Banderilleros. Victoriano Allon, de Madrid.—Vicente Mendez, de idem.—Jsidro Velazquez, (a) Cu-lebra, de id.—Manuel Fernandez, de id.—Isidro Buendia, id. y puntillero.

Picadores. Mariano Arjona, Domingo Granda, (a) el Francés y José de la Iglesia (a) Morondo, sin que en el caso de inutilizarse los tres pueda exigirse que salgan otros.

Si como estamos persuadidos las funciones llenarán los deseos del público, vería colmados sus deseos la Empresa, cuyas miras no se encaminan á otro fin.

Condiciones de suscripciones á este Boletín.

Se suscribe en la imprenta de don Juan de Alba, plaza Mayor, núm. 28, ó dirigiéndose por el correo acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos á los precios siguientes:

En Segovia, por un mes 10 reales, por tres id. 25.—Fuera por un mes, 12 rs., por tres id. 30.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba.